


ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas Adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

*Precios de suscripción.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| En Orense, | trimestre | adelantado, | 5 | pesetas |
| Fuera. | íd. | íd. | 6 | » |
| Números sueltos | | | 0'25 | |

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

*Condición 23 de la subasta.*—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 2.ª

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Sección de Instrucción pública

### Y BELLAS ARTES

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 27 del corriente participa haber sido nombrada Maestra interina de la Escuela mixta de Córgomo, en el Ayuntamiento de Villamartín con el sueldo anual de 375 pesetas doña Pilar Mancebo Antolín.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á éste que tan pronto se le presente la indicada Maestra sea puesta en posesión del cargo para que fué nombrada, remitiendo al segundo día de tener efecto dos copias del título profesional extendidas en papel de oficio y tres del administrativo con todas las diligencias que contengan, incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio, todas ellas autorizadas por el referido señor Alcalde.

Orense Mayo 30 de 1904.—El Jefe interino de la Sección, Manuel Colmeiro.

Próximo el día en que se harán efectivos los libramientos del material de las Escuelas públicas y siendo varios los presupuestos, tanto de Escuelas diurnas como de adultos que no han llegado á esta Junta provincial para su aprobación á pesar de ser de todo punto necesarios á los Maestros por que sin ellos no podrán percibir el material de sus respectivas Escuelas, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto con anterioridad y últimamente en el apartado tercero de las instrucciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio en 7 del corriente mes, que se publique á continuación la lista de los presupuestos que faltan en esta Junta provincial, á fin de que en el térmioo de ocho días los remitan las Juntas locales si los tienen pendientes de informe ó los Maestros caso de no haberlos presentado, en la inteligencia que se exigirán las responsabilidades á que haya lugar á los que sean causa de más demora en el cumplimiento del servicio que se reclama.

*Presupuestos que faltan*

El de Piñeiro (Allariz).

El de Ronzós (Amoeiro).

Los de Almoite y Bultos de Betán (Baños de Molgas).

Los de Lamas, Sobrado y adultos de Piñor (Barbadanes).

El de Jagoaza (Barco).

El de adultos de Sande (Cartelle).

El de niñas (Coles).

Todos los de Carballeda de Avia.

El de Villar de Rey (Cenlle).

El de Pedrouzos (Castro Caldelas)

El de Chavean (Chandreja).

Todos, excepto el de Ilía (Entrimo).

Los de niñas y Grijó (Freás de Eitás).

El de Solveira (Ginzo).

Los de Pentes y Cañizo y Tameirón (Gudiña).

El de Graña en Junquera de Ambía.

Todos, excepto los de niños, niñas y Castro (Laza).

Todos, excepto niños y niñas (Maceda).

El de Reigada (Manzaneda).

Los de niñas y Quines (Melón).

Los de Abeledos y adultos de la capital (Montederramo).

Los de Pereira, Esculqueira, Manzalvos y Castromil (Mezquita).

El de Sejalvo (Orense).

El de Mourisco (Paderne).

Los de Condado, Gorgua y adultos de Monterredondo (Padrenda).

Los de niños y adultos de la capital y Graices (Peroja).

Los de San Mamed y Sabucedo (Porquera).

Los de Villarino y Sabadelle (Pereiro).

Los de niños y adultos de la capital, Camporredondo y Sanín (Ribadavia).

Los de Cobas y Puerto-Real (Rubiana).

El de adultos de Codesedo (Sarreaus).

El de Barrio (Trives).

Todos, excepto Arnuid y Maus (Villar de Barrio).

El de Orille en (Verea).

El de San Salvador de Penosiños (Villamea).

Los de San Ciprian y Solveira (Viana).

Todos, excepto niños y adultos de la capital (Villarino de Conso).

El de Jares (Vega).

El de Córgomo (Villamartín).

El de Villamayor (Verin).

Los de Bustelo, Berrande Flor de Rey (Villardevós).

Los de Savedra y Guimará (Irijo).

Orense Mayo 31 de 1904.—El Presidente, Lorenzo G. Vidal.—El Secretario interino, Manuel Colmeiro.

## Asociación general de ganaderos

### CONVOCATORIA

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales del cargo de Presidente de la Asociación de ganaderos, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los arts. 5. 19. y 20 del Reglamento á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo y cuya junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en la casa de la Corporación Huertas 30.

Conforme á Reglamento pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solvent de las cuotas que á la Asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904. —El Secretario general, Manrique de la Frontera.

## AYUNTAMIENTOS

*Maside*

El apéndice al repartimiento d

rústica de este Ayuntamiento para 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, á los efectos legales.

Maside 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

*Bola*

Desde el dia 1.º al 15, ambos inclusives del próximo mes de Junio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de la contribución que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana, que deben formarse para 1905.

Bola 27 Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*San Ciprián de Viñas*

Confeccionado el apéndice de las alteraciones de las riquezas por los conceptos de rústica y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de dicho impuesto para el próximo año de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º de Junio al 15 del mismo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que les interese.

San Ciprián de Viñas 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Fabello.

*San Amaro*

Los apéndices al amillaramiento de este distrito, por los conceptos de rústica y urbana, que habrán de servir de base á los respectivos repartimientos para el año entrante de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusives, durante cuyo plazo podrán ser examinados y aducir las reclamaciones procedentes.

San Amaro 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Marcial Novoa.

*Entrimo*

Las cuentas de Depositaría y Recaudación, correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante ellos pueden todos los vecinos examinarlas y presentar en la misma cuantas reclamaciones crean oportunas.

Entrimo 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro G. González.

*Sandianes*

Confeccionado el apéndice por rústica y urbana, que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1905, se hallan expuestos al público á los efectos reglamentarios desde el dia 1.º al 15 del entrante mes de Junio, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante horas hábiles.

Sandianes 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández.

*Trives*

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este municipio, para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones procedentes.

Puebla de Trives Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Germán Gallego.

*Gudiña*

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana de este municipio, para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias 1.º al 15 ambos inclusive del entrante mes de Junio, al objeto de oir reclamaciones que puedan presentar los contribuyentes, una vez enteradoe de las variaciones hechas en sus respectivas cuotas.

Gudiña á 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Baya.

*Piñor*

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este municipio, para el año de 1905, queda desde el dia 1.º de Junio próximo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presenten las reclamaciones procedentes.

Piñor 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Moure.

*Ginzo de Limia*

Don Felipe Fernández Codon, Alcalde accidental de Ginzo de Limia.

Hago saber: que el dia nueve del próximo mes de Junio á la hora de once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de la leña procedente de un árbol que se rompió en el camino vecinal de Baronzas.

El tipo de la subasta son cinco pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Ginzo de Limia Mayo 30 de 1904.—Felipe Fernández.

*Castro Caldelas*

Desde el dia 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el año próximo de 1905, con objeto de los que en él comprendidos, puedan enterarse de las variaciones que hayan sufrido, en su riqueza amillarada y aduzcan durante dicho término las reclamaciones que crean justas.

Castro Caldelas Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, José R. Cortón.

*Junquera de Espadañedo*

Confeccionado por la Junta pericial el apéndiee que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este municipio para el año de 1905, queda desde el dia 1.º de Junio próximo entrante, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones precedentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junquera de Espadañedo á 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Alvarez.

*Paderne*

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este municipio que han de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial en el entrante año de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 del próximo Junio ambos inclusives, á fin de que los contribuyentes que han sufrido variación en su riqueza imponible en aquellos comprendidos, formulen las reclamaciones que crean convenientes en contra de los mismos.

Paderne Mayo 27 de 1904.—El Alcalde, Feliz Gil.

*Carballeda de Avia*

Formados los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana para el año inmediato de 1905, se hallarán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Carballeda de Avia 29 Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Mosquera.

*Pereiro de Aguiar*

El apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde el dia 1.º de Junio próximo, por el término de quince días, durante los cuales pueden

los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Pereiro de Aguiar Mayo 29 de 1904. — El Alcalde, Alonso Blanco.

*Celanova*

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hace saber: que desde el dia 1.º al 15, ambos iclusives del próximo Junio, estará de manifiesto en la oficina municipal, el apéndice de rectificación al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territoria, para el año inmediaro de 1905 y el de las alteraciones acordadas por la Administración de Hacienda en el Registro fiscal de edificios y solares de este término, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Celanova 26 de Mayo de 1904. —Lino Velo.

*Rua*

Don José M.ª Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: que esta Corporación en sesión ordinaria de 21 del corriente y en observancia á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1888, acordó volver sobre el acuerdo de 17 de Enero último á medio del que se procedió á dividir en secciones este término, por aparecer infringida la regla 2.ª del art. 66 de la Ley municipal; anular el de 7 de Febrero, por el que así mismo se procedió al sorteo de vocales y que nuevamente se lleve á efecto la división del mismo, en las dos secciones de que se compone, asignando á cada una el número de vocales que le corresponda.

Las secciones en que queda dividido el municipio, son las siguientes:

1.ª Rua.—Constituida por las entidades de Rua, Vilela, Somoza y San Julián, cinco vocales.

2.ª Fontey.—Idem Fontey y Roblido, idem idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la indicada Ley.

Rua Mayo 28 de 1904.—José María Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Comisión especial de evaluación del distrito de esta capital*

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana de esta capital para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión desde el dia 1.º al 15 de Junio, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean justas, entendiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas

Orense 27 de Mayo de 1904. =El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

## EDICTOS MILITARES

Don Ramón Tabuenca Feijóo, segundo Teniente del Regimiento Infantería Murcia, número 37 y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Zona de reclutamiento de Monforte se le sigue al recluta Hermógenes Alvarez Franco.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Hermógenes Alvarez Franco, natural del Barco de Valdeorras Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem hijo de Plácido y de Gumersinda, soltero, de 21 años de edad y de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infanteria Murcia, número 37 en esta ciudad y á mi disposición; en la inteligencia que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas al Cuartel que ocupa el expresado Regimiento y á mi disposión, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Pontevedra á los veintiseis dias del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ramón Tabuenca.

## JUZGADOS

Don José María Gómez Estévez, Juez municipal suplente de Carballeda de Avia en funciones por indisposición del principal.

Hago saber: que en ejecución de sentencia seguida á instancia de Rafael Pérez Gómez, vecino de Villarino contra Indalecio Soto Pousa de la Costeira en este municipio, se embargaron y tasaron las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un repiezo destinado á viñedo al término de los Viñas, que linda Norte sendero, Sur Antonio Tizón, Este Fulgencio Pérez y Oeste Ramón Pérez, mide una área catorce centiáreas: tasada en setenta pesetas. . . . . . 70

2.º Otra sita al término de la Dourada, que limita por Norte camino carretero, Sur, Este y Oeste por el orden que se expresa, con Bernardino Fernández, por los dos primeros aires y Fulgencio Pérez, mide setenta centiáreas: tasada en setenta y cinco pesetas. . . . 75

3.º Otra al término de la Formigueira, que linda Este y Oeste con caminos carreteros y por Norte con Francisco Rodríguez y con José Gómez, por el Sur, mide una área treinta y ocho centiáreas: tasada con dedución del importe de seis litros treinta y dos mililitros de vino que pesan de renta sobre la misma y satisfacen á los señores de Cervela en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . . . . 42'50

4.º Otra al término de la Gaiteira que linda con Clemente Pérez por el Norte y Este, Sur Francisco Perez y Oeste camino carretero, mide sesenta y seis centiáreas: tasada en veintiúna pesetas. . . . . 21

5.ª Otra al término de la Eira cerrada y circundada sobre sí, lindante por Norte sendero, Oeste peñas comunales, Sur Manuel Pérez y Este Francisco Pérez mide una área doce centiáreas, que con dedución del valor de veinticuatro litros cuatro cientas treinta y cinco mililitros de vino que gravitan sobre la misma: tasada en ciento cincuenta pesetas cincuenta céntimos. . . . . . . . 150'50

6.ª Otra al término de la Chouza que limita por Este sendero, Norte Francisco Lorenzo Alonso, Sur Juan Gómez y Oeste Avelino Gómez, mide una área diecisiete centiáreas: tasada en setenta y siete pesetas. . . . . . . . 77

7.ª Otra al término de Rebordaos, lindante por Norte con senda, Sur Juan Antonio Chodusal, Este José Gómez y Oeste otro sendero, mide una área cincuenta y cinco centiáreas: tasada en ciento cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos. . . . . . . 151'50

8.ª Un terreno de pan llevar con un repiceto de monte sito al término de Fontegrande que linda por Sur con cauce, Este Agustín Gómez, Oeste Vicente Pérez y Norte Antonio Rodríguez, mide dos áreas trinta y ocho centiáreas: tasada en ciento dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . . . 102'50

Total seiscientas noventa pesetas. . . . . . . . 6.90

Cuyos bienes se sacan á pública subasta y radican en el pueblo de la Costeira de esta parroquia y se rematarán el dia dieciocho del próximo mes de Junio y hora de ocho en la Audiencia de este Juzgado, sito en el barrio del Coto de este pueblo número quince; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y previo el depósito del diez por cien, advirtiendo además que no hay títulos de propiedad y se suplirán por cuenta del rematante.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia firmo el presente en Carballeda de Avia á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—José María Gómez.—De su orden, Benito Montero.

*Cédula*

A medio de la presente se cita en forma al procesado Angel González Ferreiro (a) Quevedo, á fin de que el dia primero de Julio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Orense á la

hora de nueve para asistir á juicio oral señalado, en causa contra el mismo y otro, por lesiones á Jesús Fariña y Hipólito Alén, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Ribadavia veintiseis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Modesto Martín.

---

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido.

A medio del presente se cita en forma á los poseedores desconocidos de fincas afectas al foro vulgarmente denominado das Estivadas, en renta anual dieciocho ollas de vino blanco, dominio directo de doña Carmen Fernández Feijoo, de Cenlle, cuyos domicilios ó vecindad se desconoce á fin de que el dia seis de Junio próximo á la hora de nueve comparezcan ante este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo del expresado foral, así como con el perito designado para llevar á cabo tales operaciones, el titular de Melón don Venancio Rodríguez; apercibiendo tanto á dichos poseedores desconocidos como á los ausentes, de que se les tendrá por conformes con las referidas operaciones, solicitados por el Procurador don Manuél García á nombre de Camila Fernández Peña, vecina de Sadurnín, como del dominio útil, si no comparecen al efecto personalmente ó por medio de apoderado.

Ribadavia Abril veintiseis de mil novecientos cuatro.—Eladio Rodríguez Valeiras. — Modesto Martín.

---

Don Antonio Armada Alvarez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago público: que en este Juzgado penden autos ejecutivos de apremio á instancia de Narciso Rodríguez Alvarez, vecino de la Cancela, contra Nicasio González Figueiredo que lo es de Freás ambos de la parroquia de Astariz en este municipio, sobre pago de cantidad de pesetas, al cual se embargaron y justipreciaron las fincas siguientes:

1.ª Casa de alto y bajo con su patio señalado con el número treinta, sita en el pueblo de Freás, de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, linda derecha entrando y tronfis parral de don Manuel Nóvoa y camino que de Freás va á Troncoso, izquierda trasera casa y patio de don Tomás López: su valor setecientas cincuenta pesetas

2.ª Viña en Solveira de dos áreas veinticinco centiáreas, linda Norte de don Antonio Nóvoa Maestro, Este más de don Antonio Nóvoa Capitán, Sur con la de Vicente González y Oeste más de Manuel Carnero: su valor treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra en Paileiros de tres áreas treinta y seis centiáreas, limita Norte camino viejo y viña de herederos de José Pousa, Este más viña de Julián Martínez y Arturo Nóvoa, Sur más de Emilio Vazquez, y Oeste con la de Luis Carnero: su valor cuarenta pesetas.

Cuyas fincas se hallan sitas en términos de la parroquia de Astariz de este distrito; y en providencia de esta fecha, se acordó sacarlas á pública subasta, señalándose para el remate el dia veinticinco de Junio próximo y hora nueve de la mañana en el local de esta Audiencia, sita en Barral casa número treinta y seis, previniendo á los interesados cumplan las formalidades que la ley exige, si quieren tomar parte en la subasta.

Se carece de título inscrito en el Registro de la propiedad del partido, por no haberlo exhibido el ejecutado, cuya falta no obstante se subsanará caso la solicite el rematante, siendo los gastos que se ocasionen, así como los de la escritura de compra-venta de cuenta del referido ejecutado.

Dado en Castrelo de Miño á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Antonio Armada.—Ante mí, Antonio Rey.

---

Don José Rodríguez, Vieites Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado frente vía de apremio para hacer efectivas costas impuestas á María Pilar Lorenzo de Villaseca, partido de Ginzo, en causa sobre hurto, á la cuál María con tal objeto se le embargaron, tasaron y sacan en pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

| | Pesetas. |
|---|---|
| 1.ª Centenar al nombramiento de Gurñeiro mensura dos áreas, linda Este de José Alonso, Sur de Antonio Salgado, Oeste de Manuel Alonso y Norte de Agustín Lorenzo: su valor cinco pesetas. | 5 |
| 2.ª Otro al mismo sitio, de dos áreas seis centiáreas, linda Este de José Alonso, Sur de José Fid, Oeste de Vicenta Fid y Norte de Antonio Lorenzo su valor seis pesetas. | 6 |
| 3.ª Tojal al nombramiento de Rozadas, de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este y Sur de Francisco Fernández, Oeste y Norte comunal: su valor cuatro pesetas. | 4 |
| 4.ª Casa al sitio de Piñeiro, terrena, sita en dicho Villaseca proindiviso con los hermanos de Pilar, cuya suerte correspondiente á la misma medirá ocho metros cuadrados, linda toda ella al tronfis, calle de servidumbre, derecha entrando casa de Manuel Lorenzo, trasera huerta de Francisco Fernández é izquierda más de Manuel Lorenzo: su valor veinticinco pesetas. | 25 |
| Total. | 40 |

Radican en términos del expresado Villaseca distrito de Trasmiras en el partido de Ginzo.

Cualquiera persona que á los deslindados bienes quiera hacer postura, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito plaza de León trece casa número dieciocho ó en la del de instrucción de Ginzo de Limia, á las once del dia catorce de Junio próximo en que simultaneamente tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso postor.

Se hace constar que la venta se anuncia sin la previa subsanación de títulos, los cuales en su caso, serán de cuenta del rematante.

Celanova veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Rodríguez Vieites.—El actuario, Constantino Fernández.

---

Don José Rodríguez Vieites, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Lorenzo González vecino de esta villa, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en los extrados de este Juzgado, sito en la Plaza mayor de esta población para ser notificado y emplazado en sumario criminal instruido contra el mismo y otro por robo, prevenido que de no hacerlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la carcel de partido por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Celanova Mayo veinticuatro de mil novecientos cuatro. José Rodríguez Vieites.—D. S. M., José Prieto.

*Señas del requisitoriado*

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz cara y boca regulares, sin barba, de 17 años de edad; viste pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco de paño negro usados, calza borceguies y pone á la cabeza sombrero de paño negro.

Imp. La Editorial